



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Setecientos sesenta y seis de Junta con a Consejo los señores
 D. Juan de Sotomayor Justicia y Regim^{do} de ella en la sala que acostumbra para
 tratar y conferir cosas tocantes al servicio de su Mage^dad
 y utilidad de esta Republica asuero el Sr. D. Juan Salanco de
 Consejo de su Mage^dad, Corregidor y Capitan a Guerra de esta
 Ciudad y los Sr. D. Alvaro de Torres y Juan de Guzman de
 Alcaide de la Ciudad y D. Martin de Sotomayor Regidor: D. Diego Inez
 de Sotomayor Procurador Sindico Personero acordaron lo sig^{te}
 se bolbio a tratar el asunto de las aguas del Alporchon segun lo
 propuesto y duda que oaxio en el anterior^{de} y teniendo presente
 los reparos y Dificultades que se han propuesto por el Señor Al
 calde de aguas en la practica de lo acordado conferenciado y placi
 cado fueron de sentir y de acuerdo que la primera parte del
 acuerdo anterior^{de} es a saber que el valor de las aguas puestas
 se repartiase entre los Dueños de todas las aguas perdiéndose
 entre todos las que no se hubieren puesto se lleve a devido efecto
 con tal que las aguas que no tubieren postura ni conreduca se
 an y se apliquen por su parte a los que en el dia havián puesto
 o conreduca aguas respecto que haviendo hecho postura o conre
 duca exam acrehedores con privilegio y por que se evitaba por
 este medio la codicia que alguno podia tener de usar con fraude
 de las aguas no puestas que se hechaban a el Pilon pues aunque
 por ordenanza estaba prohibido el expresado uso no se podia

Alporchon

[Handwritten signature]

